

ACTA COMISIÓN INFORMATIVA ORDINARIA DEL ÁREA DE CULTURA DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2025

En Salamanca, siendo las nueve horas y tres minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Cultura con carácter ordinario, constituyéndose con los miembros que figuran a continuación:

Presidente: D. David Mingo Pérez

Vocales: D. Santiago Alberto Castañeda Valle
D. Marcos Iglesias Caridad (Suplente)
D. José Roque Madruga Martín
D. Gerardo Marcos García
D. Roberto José Martín Benito
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón
D^a. Eva María Picado Valverde
D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D. Antonio Cámara López
D. Mario Caverio Martín
D. Luis Rodríguez Herrero
D^a Sara Sánchez Hernández
D^a Myrian Tobal Vicente
D. Celestino del Teso Rodríguez

Ausentes: D^a Nieves García Mateos

Oyentes D. Jesús María Ortiz Fernández
D. Antonio Labrador Nieto
D. Carlos Fernández Chanca
D. Leonardo Bernal García
D^a Carmen Ávila de Manueles

Secretario: D. Carlos Alberto Cortés González

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por la Secretaría, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los quince diputados presentes, número que coincide con los que de derecho integran la Comisión, se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 12 de marzo de dos mil veinticinco.

ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA. - Al amparo de lo previsto en el artículo 83 del R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales se propone por el Presidente de la Comisión que se declare la urgencia del punto abajo reseñado, acordándose por unanimidad de los miembros de la Comisión declarar dicha urgencia:

2.- INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA A LA ASOCIACIÓN DE ECOTURISMO DE ESPAÑA (AEE).

El Presidente de la Comisión cede la palabra al Diputado delegado de Turismo quien expone la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 9 de diciembre de 2020 se firmó un convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Salamanca, el cual fue publicado en el “Boletín Oficial del Estado” (BOE) el 11 de diciembre de 2020 e inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO).

Segundo. - Con fecha 4 de diciembre de 2023 se firma la Adenda de prórroga y modificación al convenio que fue suscrito el 9 de diciembre de 2020 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Salamanca, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la Sierra de Francia.

Tercero. – La Diputación de Salamanca a través del Plan de Sostenibilidad Turística Sierra de Francia está ejecutando la totalidad de las acciones de dicho plan, y tiene un especial interés por reconocer y poner en valor el papel que representa en el sector turístico.

El objeto de esta adhesión es la implantación del producto Ecoturismo en España (y su marca Soy Ecoturista) en el destino Sierra de Francia para que sus gestores puedan usar la caja de herramientas del club de producto para así mejorar la promoción turística del territorio.

La Sierra de Francia formará parte de las campañas de promoción de la Asociación de Ecoturismo en España, aumentando su visibilidad como destino sostenible.

En el marco del PST de la Sierra de Francia, este destino está alcanzando algunos logros destacables:

- Se ha adherido a la Red Destinos Turísticos Inteligentes (DTI) y ha obtenido el distintivo que se entregó en FITUR 2025.
- Ha creado una red de centros de interpretación de su principal patrimonio natural y cultural (vino, aceite, miel, bordado, danza, y la cereza) con un novedoso sistema de apertura y visitas online.
- El Plan de Sostenibilidad Turística ha ampliado la Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS) de Batuecas-Sierra de Francia al ENP de la Sierra de las Quilamas, dado que es un ENP ubicado dentro del mismo destino que es Sierra de Francia (no solo Batuecas).
- El territorio cuenta actualmente con 39 empresas acreditadas con la CETS, que se beneficiarán de las estrategias de comercialización, formación y difusión en la web soy ecoturista.
- La Diputación de Salamanca a través del PSDT, ha apostado por promover el desarrollo del turismo en clave de sostenibilidad en los espacios naturales protegidos de Europa, por los beneficios que supone pertenecer a la CETS:
 - Fomentar una estrecha colaboración entre los gestores de los espacios protegidos acreditados con la Carta y las empresas turísticas, basada en sólidos compromisos mutuos para avanzar hacia un turismo más sostenible.
 - Diferenciar a las empresas de turismo por su compromiso voluntario con el desarrollo turístico sostenible del espacio protegido en el que operan, ayudándolas desde todas las administraciones públicas implicadas a mejorar continuamente la sostenibilidad de sus negocios.
 - Las empresas adheridas a la CETS del destino Sierra de Francia podrán subir sus contenidos a la web Soy Ecoturista: <https://soyecoturista.com/es/>, ampliando el escaparate de experiencias y servicios turísticos.
 - Las Empresas y gestores podrán mejorar sus servicios turísticos adaptándose a estándares de ecoturismo de calidad, teniendo acceso a formación, recursos y asesoramiento para mejorar la competitividad de la oferta turística de la Sierra de Francia.

La adhesión permitirá a la Sierra de Francia intercambiar experiencias y buenas prácticas con otros destinos sostenibles en España, reforzará su posición como referente de ecoturismo en España y potenciará un turismo responsable y sostenible en su territorio.

Cuarto. – La Asociación de Ecoturismo en España (AEE) es una asociación sin ánimo de lucro creada en 2010 para fomentar el turismo sostenible en los espacios protegidos y

compuesta principalmente por asociaciones de empresarios de turismo ubicadas en espacios naturales, entidades gestoras de espacios protegidos, administraciones públicas implicadas en la gestión turística de éstos, grupos de desarrollo rural, entidades de conservación de la naturaleza, universidades y empresas especializadas en turismo.

Quinto. – La Asociación nace con vocación de aportar soluciones cooperativas, innovadoras y sostenibles a los empresarios de turismo que operan en los espacios protegidos, a los gestores de éstos y a las administraciones turísticas que tienen el objetivo común de promover el ecoturismo en dichos espacios naturales.

La Asociación está debidamente constituida e inscrita en la sección 1, número nacional 595389, habiendo sido depositada la documentación, tras la última modificación de sus Estatutos, en el registro nacional de asociaciones según consta diligencia en los mismos con fecha 24 de marzo 2017.

La misión de la AEE es ser el referente del ecoturismo en España, desarrollando las directrices y articulando a los diferentes actores vinculados a los espacios naturales protegidos, para asegurar y potenciar el círculo virtuoso del ecoturismo: educar para conservar. Para ello se trabaja en una gestión profesional y ágil, impulsando el conocimiento, el trabajo en red, la digitalización y la comunicación.

Las líneas de trabajo para lograr estos objetivos son:

- Puesta en valor de los espacios naturales protegidos como destinos de ecoturismo.
- Impulso institucional y privado del ecoturismo. Estructura de gestión del producto Ecoturismo en España.
- Mejora del conocimiento sobre el sector y de la formación de los actores implicados.
- Innovación y digitalización.
- Promoción y comunicación.
- Comercialización.
- Evaluación del producto Ecoturismo en España y de sus resultados.

Sexto. – La AEE es el ente gestor del producto Ecoturismo en España y su marca *Soy Ecoturista*, que agrupa destinos y empresas que ofrecen auténticas experiencias de ecoturismo en destinos con espacios protegidos (Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas de la Biosfera Española, Geoparques, Espacios Red Natura 2000, etc.) y que, además, cumplen una serie de requisitos ambientales y sociales que garantizan al viajero su contribución a la conservación de biodiversidad y al desarrollo local de los espacios que visita, característica fundamental del ecoturismo.

Los destinos y empresas para adherirse a *Soy Ecoturista* han de cumplir una serie de requisitos que permiten ofrecer esta garantía. Estos requisitos pueden ser los que establece la Carta Europea de Turismo Sostenible en Espacios Protegidos de la Federación EUROPARC, o sistemas similares en las Reservas de la Biosfera, en los Geoparques o en la Red Natura 2000.

La marca *Soy Ecoturista* cuenta también con un sistema básico propio de requisitos, que se encuentran en la línea de los sistemas mencionados.

Fue la Secretaría de Estado de Turismo (SET) la que, en 2005, en su Plan de Impulso del Turismo de Naturaleza, identificó el potencial y la necesidad de crear un club de producto de Ecoturismo estatal. Desde entonces la SET ha trabajado para impulsarlo y desde que se dotó de una entidad gestora en 2010, es uno de los 6 clubes de producto que apoya y que además contribuye a avanzar en el cumplimiento de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

Para contribuir a la promoción de este producto, la AEE agrupa al sector empresarial y los gestores de destinos y espacios protegidos para poder desempeñar la función de ente gestor y desarrollar una promoción privada en consonancia con las administraciones públicas. Por ello se hizo cargo de dotar al producto de una marca registrada específica llamada “*Soy Ecoturista*”, un portal para la promoción del producto y de un plan de marketing común válido para los destinos y empresas turísticas acreditadas actualmente y en el futuro. La marca está abierta a incorporar e integrar otras marcas de ecoturismo y sus modalidades creadas por las Comunidades Autónomas.

Bajo la marca y portal *Soy Ecoturista* se ofrecen:

- Espacios protegidos en toda España que destacan por sus paisajes y por aplicar un plan de turismo sostenible.
- Alojamientos y empresas de servicios turísticos profesionales y de calidad que colaboran con los espacios protegidos apoyando su conservación y el desarrollo local sostenible.
- Experiencias y actividades diversas para todas las edades y aficiones, para disfrutar descubriendo estos espacios protegidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Estatutos de la Asociación de Ecoturismo de España.
- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de turismo de Castilla y León.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Pleno de la Diputación, que deberá adoptar, en su caso el acuerdo por mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – Señala el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que *“se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos <para la> creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos”*, por lo que el presente informe en forma de propuesta de resolución se elevará al Pleno provincial para la adopción de los acuerdos correspondientes.

Segundo. – Dice el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que *“la función de asesoramiento legal preceptivo comprende...la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada”*, si bien, se matiza que *“la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio <<Ayuntamiento>> y que figuren como informes jurídicos en el expediente”*, por lo que el presente informe se presenta al Secretario para que, si lo considera procedente, lo conforme.

Tercero. – Indica el artículo 24 de los Estatutos de la Asociación de Ecoturismo de España que *“podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas y personas jurídicas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y acrediten desarrollar una actividad profesional o mercantil relacionada con los fines establecidos en el artículo 3”*.

A este respecto de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de turismo de Castilla y León en su artículo 4 describe de forma nítida las competencias de la provincia en materia turística que son *“a) La promoción turística de la provincia, en coordinación con los municipios. b) La coordinación de las acciones de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios comprendidos en su ámbito territorial, sin perjuicio de las competencias establecidas en el artículo 5.b) de la presente ley. c) El desarrollo de la política de infraestructuras turísticas de la provincia y la coordinación de las acciones que en la materia realicen los municipios que la integran. d) El asesoramiento y apoyo técnico a los municipios de su ámbito territorial en cualquier aspecto que mejore su competitividad turística. e) El impulso y orientación de los Consorcios o Patronatos provinciales de Turismo. f) La aprobación de los planes de desarrollo turístico de ámbito provincial. g) La colaboración con la administración de la Comunidad de Castilla y León y entidades dependientes en proyectos conjuntos. h) Las demás competencias que les sean atribuidas por esta u otra ley, transferidas o delegadas de acuerdo con lo establecido en la legislación de Régimen Local”* y que pueden tener, a nuestro entender, cabida perfectamente en los fines señalados en el artículo 3 de los Estatutos referenciados.

Por su parte el art. 36.1 d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye como competencia propia de la provincia: la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Cuarto. – El ya mencionado artículo 4 de los Estatutos dice además que “*los derechos y obligaciones de los miembros de la Asociación que sean personas jurídicas, serán ejercitados por los representantes que estén válidamente designados para su representación ante la misma*”, por lo que en este mismo acuerdo plenario se nombrará al representante institucional en esta Asociación.

Quinto. – Para acordar la adhesión a la Asociación de Ecoturismo en España de conformidad con los artículos 25 y 26 de sus Estatutos en la Asociación existirán, entre otros, socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación. Para poder ser admitido como socio numerario de la Asociación se efectuará a partir de la solicitud dirigida a la Junta Directiva de la Asociación, en la que, además de los motivos de dicha solicitud se hará constar expresamente la plena aceptación de los presentes Estatutos y cuantas obligaciones se deriven de los mismos.

Dicha solicitud de ingreso deberá ser aprobada, si procede, por la Junta Directiva con carácter provisional, debiendo ser ratificada por la Asamblea General de Socios, siempre que en su opinión concurren en el solicitante las condiciones requeridas para pertenecer a la Asociación.

Por ello en el presente informe se propondrá la plena aceptación de los presentes Estatutos y cuantas obligaciones se deriven de los mismos por entender que se ajustan a derecho.

En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, se propone a la Comisión Informativa de Cultura que dictamine favorablemente la presente propuesta para su posterior elevación al Pleno provincial, adoptando los acuerdos siguientes:

Primero. – Aprobar la adhesión de la Diputación Provincial de Salamanca a la Asociación de Ecoturismo de España de acuerdo a los Estatutos de la Asociación de Ecoturismo de España.

Segundo. – La aceptación de los Estatutos de la Asociación de Ecoturismo de España y cuantas obligaciones se deriven de los mismos.

Tercero. – Designar como representante de la Diputación provincial de Salamanca en la Asociación de Ecoturismo de España a D. Juan Carlos Zaballos Martínez, diputado responsable de Turismo.

Cuarto. – Notificar este Acuerdo de Pleno de la Diputación de Salamanca a la Asociación de Ecoturismo de España y tramitar la solicitud de adhesión.

Y la Comisión Informativa de Cultura acuerda, por unanimidad de sus miembros, proponen al Pleno de la Corporación provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. – Aprobar la adhesión de la Diputación Provincial de Salamanca a la Asociación de Ecoturismo de España de acuerdo a los Estatutos de la Asociación de Ecoturismo de España.

Segundo. – La aceptación de los Estatutos de la Asociación de Ecoturismo de España y cuantas obligaciones se deriven de los mismos.

Tercero. – Designar como representante de la Diputación provincial de Salamanca en la Asociación de Ecoturismo de España a D. Juan Carlos Zaballos Martínez, diputado responsable de Turismo.

Cuarto. – Notificar este Acuerdo de Pleno de la Diputación de Salamanca a la Asociación de Ecoturismo de España y tramitar la solicitud de adhesión.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 515 DE 5 DE FEBRERO DE 2025 DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL "TROFEO DIPUTACIÓN DE CALVA 2025" Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES.

El diputado de Deportes D. Jesús María Ortiz da cuenta del expediente referenciado:

Visto el Acuerdo de incoación de expediente administrativo para que se lleve a cabo la realización del "TROFEO DIPUTACIÓN DE CALVA", de fecha 3 de febrero de 2025 efectuada por el Diputado Delegado de Deportes, D. Jesús Maria Ortiz Fernández.

Vista la Convocatoria y Bases propuestas y la solicitud del informe jurídico del Jefe de la Sección de Deportes de fecha 12 de enero, que emite en cumplimiento de lo señalado en el artículo 79 de la Ley 39/15de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe jurídico fecha 5 de febrero de 2025.

Visto el informe de la Intervención General de Fondos nº 110/2019, de fecha 25 de marzo.

Se propone la autorización de la realización del "TROFEO DIPUTACIÓN DE CALVA 2025" y aprobación de la Convocatoria y Bases que regirán las mismas, rubricadas por el Secretario General y por un importe total de TRES MIL EUROS (3.000,00€) y con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-C-2260903 "Competiciones Trofeos Diputación", del presupuesto aprobado para el actual ejercicio económico.

TROFEO DIPUTACIÓN DE CALVA 2025

La Diputación Provincial de Salamanca, con el objetivo de fomentar la práctica de los deportes tradicionales y promocionar la actividad física en el medio rural, convoca el Trofeo Diputación de Calva. Todo ello de acuerdo con las competencias conferidas por el Art. 38 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a las siguientes:

B A S E S:

1ª.- EQUIPOS PARTICIPANTES

Todos aquellos que se inscriban representando a un municipio de la provincia de Salamanca, de menos de 20.000 habitantes.

2ª.- NORMATIVA

La competición se desarrollará conforme a las siguientes normas:

- Se establece una única categoría absoluta.
- Los jugadores deberán tener 16 años cumplidos en el momento de formalizar la inscripción.
- Haber nacido en el municipio al que representan, acreditándolo mediante la presentación de la fotocopia del DNI, o residir o estar empadronado en el mismo, acreditándolo con certificado de empadronamiento o de residencia.
- Los equipos podrán inscribir un máximo de 4 de jugadores, pudiéndose compensar, **solo durante la primera fase**, las posibles bajas con altas, hasta un límite de 2 jugadores.
- Se crea un Comité Provincial de Disciplina Deportiva que se regirá por su propia normativa.
- Se adjuntará relación de jugadores, conforme al modelo de solicitud que se adjunta, **cumplimentado en todos sus extremos**.

- En dicha solicitud, deberá constar, **obligatoriamente**, el teléfono del delegado, debiendo ser firmada por el Alcalde o Concejál, figurando el sello del Ayuntamiento.
- En el momento de formalizar la inscripción del equipo, el representante del mismo, deberá retirar las Licencias Deportivas, que identificarán a los participantes. Así mismo, deberá retirar modelo de autorización paterna para los casos que se recogen en la siguiente norma. Posteriormente, la organización procederá a su definitiva tramitación.
- Si el equipo inscribe jugadores menores de edad (obligatoriamente deberán tener 16 años cumplidos en el momento de formalizar la inscripción), deberá aportar autorización paterna conforme al modelo que se le proporcionará en el momento de realizar la inscripción.
- Un mismo jugador no podrá participar en más de un equipo dentro de la misma competición.
- Los encuentros se disputarán teniendo en cuenta los protocolos establecidos, en su momento, por las autoridades sanitarias.

3º.- REGLAMENTO

La presente actividad deportiva estará sujeta al siguiente reglamento:

- Distancia: 14 metros.
- Tiradas: todos los jugadores efectuarán 40 lanzamientos.
- Se computarán todas las calvas conseguidas en todas las jornadas de la fase previa y se clasificarán los dos equipos que más sumen para la fase final.
- En la fase final todos los equipos efectuarán dos rondas de lanzamientos (30 + 30) y se realizará la clasificación sumando las calvas obtenidas por la totalidad de los jugadores de cada equipo en las dos rondas.

4º.- INSCRIPCIÓN PROVISIONAL

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta a la presente Convocatoria, debiendo presentar aquellas en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca, en cualquiera de los Registros Comarcales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación telemática se realizará en la sede electrónica de la Diputación de Salamanca: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/opencms/opencms/sede>

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, autoriza y acepta que los datos aportados en el momento de formalizar la inscripción, pasen a formar parte de una base de datos propiedad de la Diputación Provincial de Salamanca, quien hará uso de los mismos de manera confidencial. De igual manera, autoriza y acepta la publicación de sus datos personales para la organización y celebración de la actividad, ya sea en listados oficiales o en los medios de comunicación y/o en internet.

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo que se adjunta, estará abierto desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la

Provincia hasta el día **24 de abril de 2025** y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca o en cualquiera de los Registros Comarcales.

Se adjuntará relación de jugadores con nombre, apellidos, edad y DNI, siendo imprescindible que figuren en la misma, al menos, 2 jugadores de la localidad.

No se permite la ampliación o modificación de jugadores en los equipos participantes una vez finalizada la primera fase de la competición.

°En la lista de jugadores deberá figurar, obligatoriamente, el teléfono del delegado/a a efectos organizativos.

La Sección de Deportes procederá a la tramitación de las fichas correspondientes para poder participar en este Trofeo. Deberá aportarse una foto tamaño carné de cada jugador.

Se creará una comisión que resolverá cualquier incidencia relacionada con la inscripción y que estará integrada por el Jefe de la Sección de Deportes, quien la presidirá, y dos técnicos competentes por razón de la materia; actuará como secretario uno de los técnicos que forme parte de la comisión con voz y voto.

5ª.- COMPETICIÓN

El sistema de competición se establecerá una vez que se conozca el número de equipos inscritos. La primera fase se organizará dividiendo a los equipos en zonas por proximidad geográfica. En cada una, se configurarán tantos grupos como sean necesarios.

6ª.- SEGURO DEPORTIVO

Todos los participantes dispondrán de un seguro deportivo suscrito por la organización. Los accidentes se atenderán en el **Hospital de la Santísima Trinidad de Salamanca**, y en caso de urgencia, en el más próximo.

7ª. - FINANCIACIÓN

La financiación de la actividad prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-C-2260903 "Competiciones Trofeo Diputación", por una cuantía de TRES MIL EUROS (**3.000,00€**), quedando sometida la disponibilidad de dicho gasto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la convocatoria de la actividad en el ejercicio de 2025.

8ª.- RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y la Comisión se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y quince minutos del día 19 de marzo de dos mil veinticinco, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: David Mingo Pérez

Fdo.: Carlos Alberto Cortés González